



Estado Plurinacional de Bolivia
Hacia un futuro mejor, con trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 507/15.

La Paz, 30 de julio de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo quinto de la Resolución Ministerial N° 301/15 de 13 de mayo de 2015, establece que el Convenio Colectivo por concepto de incremento salarial, debe presentarse hasta el 30 de junio de 2015 en las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo.

Que el artículo segundo en su párrafo III de la Resolución Ministerial N° 418/15 de 17 de junio de 2015 que complementa y aclara la Resolución Ministerial N° 301/15 de 13 de mayo de 2015, prevé.- siendo que la aclaración se extiende a trabajadoras y trabajadores que iniciaron relación laboral en la gestión 2015, el pago retroactivo del incremento salarial de la presente gestión para los mismos, deberá ser efectivo al 30 de junio, conjuntamente a la presentación de convenio colectivo por concepto de incremento salarial.

Que fueron de conocimiento de este Ministerio, diversas solicitudes para la ampliación del plazo para la presentación de Convenios Colectivos a fin de que los empleadores cumplan con la referida obligación, correspondiendo en ese marco, ampliar el plazo previsto en el artículo quinto de la Resolución Ministerial N° 301/15 de 13 de mayo de 2015 y referido en el artículo segundo en su párrafo III de la Resolución Ministerial N° 418/15 de 17 de junio de 2015, para la presentación de Convenios Salariales, hasta el 31 de julio de la gestión en curso.

POR TANTO:

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar el plazo previsto en el artículo quinto de la Resolución Ministerial N° 301/15 de 13 de mayo de 2015 y referido en el artículo segundo, párrafo III de la Resolución Ministerial N° 418/15 de 17 de junio de 2015, para la presentación de Convenios Salariales referidos en el Decreto Supremo N° 2346, hasta el 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes los demás artículos de las Resoluciones Ministeriales N° 301/15 de 13 de mayo de 2015 y N° 418/15 de 17 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. José Gonzalo Trigos Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 30 de julio de 2015



ME/jve
RM-507/15

Marcelino Ergueta
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL